

Código: 501100041393

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

1. **DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO** : (*)

BOLSA DE POLIETILENO 1.5 µM X 10 IN X 15 IN

2. **FINALIDAD PÚBLICA** : (*)

PARA PROTECCION DE LO QUE SE ENVIA

3. **PRESENTACIÓN** : (*)

SE ADQUIERE POR ROLLOS DE DIFERENTE EXTENSION, QUE SE DESGLOSAN DE FORMA INDIVIDUAL POR CADA BOLSA.

4. **USO** : (*)

EN SENASA UCAYALI SE UTILIZAN PARA ENVIO DE MUESTRAS A LABORATORIO

5. **CARACTERÍSTICAS FÍSICAS** : (*)

VIENEN EN ROLLOS DESGLOSABLES POR CADA BOLSA

6. **COMPOSICION QUÍMICA (DE SER EL CASO)** : (*)

NO APLICA

7. **FECHA DE EXPIRACIÓN (DE SER EL CASO)** : (*)

NO APLICA

8. **DOCUMENTOS (CERTIFICADOS DE ANÁLISIS, CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD, REGISTRO)** : (*)

NO APLICA

9. **OTROS** : (*)

NO APLICA

10. **MUESTRAS (DE SER EL CASO)** : (*)

NO APLICA

Código: 501100041393

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

11. GARANTIA COMERCIAL (DE SER EL CASO) : (*)

NO APLICA

12. PENALIDADES : (*)

Penalidad diaria = 0.10 x Monto de la contratación o ítem / F x Plazo en días del entregable
Donde F = 0.40 para bienes y servicios

13. VICIOS OCULTOS : (*)

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

14. GARANTIAS : (*)

Se debe considerar los supuestos establecidos en el artículo 61 de la Ley y el artículo 113 del Reglamento.
Asimismo, tener presente lo establecido en el artículo 139, literal a del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO : (*)

La resolución de contrato esta amparado en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como lo dispuesto en el artículo 122 de su Reglamento.
Son causales de resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver para contratos menores.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO : (*)

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.º 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSA : (*)

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación se resuelven mediante arbitraje siguiendo las pautas del capítulo II del Título V de la Ley General de Contrataciones Públicas y el capítulo III del Título XI de su Reglamento.

Para el caso de contratos menores, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o su eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Código: 501100041393

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

18. GESTIÓN DE RIESGOS : (*)

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

(*) Estos campos deben ser llenados obligatoriamente

APROBACIONES REGISTRADAS PARA EL AÑO:2025

Cod.	Descripción Proyecto	Responsable	Fec. Aprobación
427	SENASA CONTROL Y ERRADICACION DE MOSCAS DE LA FRU	TORRES PESANTES DAISY MARITZA	20/06/2025
429	SENASA SISTEMA DE VIGILANCIA FITOSANITARIA 2019 - 2025	MONTAÑEZ SALAZAR YOSSELLIN RUDDY	04/06/2025
429	SENASA SISTEMA DE VIGILANCIA FITOSANITARIA 2019 - 2025	MILLAN ORTEGA MARY GRACIELA	19/03/2025
417	SENASA REGISTRO Y FISCALIZACION DE INSUMOS AGRICOL	QUEQUEZANA MARIN OMAR PEDRO	22/01/2025



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN SENASA LA LIBERTAD

[Signature]

CPC Daisy Maritza Torres Pesantes
Jefe de Área de Gestión



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN SENASA HUÁNUCO

[Signature]

CPC Mary Graciela Millan Ortega
Jefe de Área de Gestión



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN SENASA UCAYALI

[Signature]

CPC Omar Pedro Quequezana Marin
Jefe de Área de Gestión

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN SENASA AREQUIPA

[Signature]

Ing. Delfín Cotrado Ramos
Jefe de Área (e) de Sanidad Vegetal

Código: 501100042361

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

1. **DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO :** (*)

BOLSA DE POLIETILENO CON CIERRE HERMETICO 3 ?m X 10 in X 15 in

2. **FINALIDAD PÚBLICA :** (*)

ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS DE MUESTRAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PARA VERIFICAR SU INOCUIDAD

3. **PRESENTACIÓN :** (*)

PAQUETE X 100 UNIDADES

4. **USO :** (*)

PESADO E INCUBACIÓN DE MUESTRAS DE ALIMENTOS

5. **CARACTERÍSTICAS FÍSICAS :** (*)

BOLSA TRANSP ALTA DENSIDAD 10"x15"x4MICRAS DE GROSOR
PQTE 100 UND Muy resistente a los ataques de sustancias
químicas. Impermeables al agua. Poseen excelentes
propiedades eléctricas. Buena dureza y resistencia al impacto
en bajas temperaturas

6. **COMPOSICION QUÍMICA (DE SER EL CASO) :** (*)

N.A.

7. **FECHA DE EXPIRACIÓN (DE SER EL CASO) :** (*)

N.A.

8. **DOCUMENTOS (CERTIFICADOS DE ANÁLISIS, CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD, REGISTRO) :** (*)

N.A.

9. **OTROS :** (*)

N.A.

10. **MUESTRAS (DE SER EL CASO) :** (*)

N.A.

Código: 501100042361

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

11. **GARANTIA COMERCIAL (DE SER EL CASO) : (*)**

N.A.

12. **PENALIDADES : (*)**

Penalidad diaria = 0.10 x Monto de la contratación o ítem / F x Plazo en días del entregable
Donde F = 0.40 para bienes y servicios

13. **VICIOS OCULTOS : (*)**

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

14. **GARANTIAS : (*)**

Se debe considerar los supuestos establecidos en el artículo 61 de la Ley y el artículo 113 del Reglamento.
Asimismo, tener presente lo establecido en el artículo 139, literal a del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

15. **RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO : (*)**

La resolución de contrato esta amparado en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como lo dispuesto en el artículo 122 de su Reglamento.

Son causales de resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver para contratos menores.

16. **CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO : (*)**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.º 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

17. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA : (*)**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación se resuelven mediante arbitraje siguiendo las pautas del capítulo II del Título V de la Ley General de Contrataciones Públicas y el capítulo III del Título XI de su Reglamento.

Para el caso de contratos menores, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o su eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Código: 501100042361

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

18. GESTIÓN DE RIESGOS : (*)

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

(*) Estos campos deben ser llenados obligatoriamente

APROBACIONES REGISTRADAS PARA EL AÑO:2025

Cod.	Descripción Proyecto	Responsable	Fec. Aprobación
417	SENASA REGISTRO Y FISCALIZACION DE INSUMOS AGRICOL	QUEQUEZANA MARIN OMAR PEDRO	19/03/2025
417	SENASA REGISTRO Y FISCALIZACION DE INSUMOS AGRICOL	MILLAN ORTEGA MARY GRACIELA	18/03/2025
479	SENASA LABORATORIO DE MICROBIOLÓGICA DE ALIMENTOS	AZABACHE VENEGAS NEIL EDWIN	04/03/2025



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
 DIRECCIÓN SENASA UCA YALI

Omar Pedro Quequezana Marin

CPC Omar Pedro Quequezana Marin
 Jefe de Área de Gestión



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
 DIRECCIÓN SENASA HUÁNUCO

Mary Graciela Millan Ortega

CPC Mary Graciela Millan Ortega
 Jefe de Área de Gestión



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
 OFICINA DE LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO Y PRODUCCIÓN

Neil Azabache Venegas

Bigo. Neil Azabache Venegas
 Especialista en Microbiología

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
 SENASA AREQUIPA

Gilbert Retamoza Guere

M.V.Z Gilbert Retamoza Guere
 Jefe de Área de Insumos Agropecuarios
 Alimentaria

Código: 501100042531

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

1. **DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO** : (*)

BOLSA DE POLIETILENO CON CIERRE HERMETICO 3 ?M X 20 CM X 30 CM X 100

2. **FINALIDAD PÚBLICA** : (*)

Material utilizado para el muestreo de insumos y envío de muestras de dieta larval para sus analisis de proteínas y microbilógicos; dentro del proceso de producción de moscas de la fruta estériles.

3. **PRESENTACIÓN** : (*)

Paquete

4. **USO** : (*)

Muestreo de insumos y dieta larval.

5. **CARACTERÍSTICAS FÍSICAS** : (*)

Alto:30 cm
Ancho:20 cm
Color:Transparent
Sonido:No
Material:Plástico
Cierre: Hermético

6. **COMPOSICION QUÍMICA (DE SER EL CASO)** : (*)

No aplica.

7. **FECHA DE EXPIRACIÓN (DE SER EL CASO)** : (*)

No aplica.

8. **DOCUMENTOS (CERTIFICADOS DE ANÁLISIS, CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD, REGISTF)** : (*)

No aplica.

9. **OTROS** : (*)

No toxico.

10. **MUESTRAS (DE SER EL CASO)** : (*)

No aplica.

Código: 501100042531

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

11. GARANTIA COMERCIAL (DE SER EL CASO) : (*)

No aplica.

12. PENALIDADES : (*)

Penalidad diaria = 0.10 x Monto de la contratación o ítem / F x Plazo en días del entregable
Donde F = 0.40 para bienes y servicios

13. VICIOS OCULTOS : (*)

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

14. GARANTIAS : (*)

Se debe considerar los supuestos establecidos en el artículo 61 de la Ley y el artículo 113 del Reglamento.
Asimismo, tener presente lo establecido en el artículo 139, literal a del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO : (*)

La resolución de contrato esta amparado en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como lo dispuesto en el artículo 122 de su Reglamento.
Son causales de resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver para contratos menores.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO : (*)

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.
Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.º 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA : (*)

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación se resuelven mediante arbitraje siguiendo las pautas del capítulo II del Título V de la Ley General de Contrataciones Públicas y el capítulo III del Título XI de su Reglamento.

Para el caso de contratos menores, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o su eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Código: 501100042531

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

18. GESTIÓN DE RIESGOS : (*)

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

(*) Estos campos deben ser llenados obligatoriamente

APROBACIONES REGISTRADAS PARA EL AÑO:2025

Cod.	Descripción Proyecto	Responsable	Fec. Aprobación
538	SENASA SISTEMA DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA 2025 -	VALERA BALDERA JOSE CARLOS	06/02/2025
429	SENASA SISTEMA DE VIGILANCIA FITOSANITARIA 2019 - 2025	VALERA BALDERA JOSE CARLOS	06/02/2025
494	SENASA SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA 2023-2026	VILLACAQUI AYLLON EGLINTON RUBEN	27/01/2025
477	SENASA PRODUCCION DE LA MOSCA DE LA FRUTA ESTERILE	PINEDA CORONEL OSCAR JOSE	23/01/2025



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
 DIRECCIÓN SENASA LAMBAEQUE

Jose Carlos Valera Baldera

CPC José Carlos Valera Baldera
 Jefe (e) de Área de Gestión



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
 DIRECCIÓN SENASA LAMBAEQUE

Jose Carlos Valera Baldera

CPC José Carlos Valera Baldera
 Jefe (e) de Área de Gestión



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
 DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL

MV Egliton R. Villacaqui Ayllón

MV Egliton R. Villacaqui Ayllón
 Analista Intermedio



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
 OFICINA DE LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO Y PRODUCCIÓN

Oscar J. Pineda Coronel

Lic. Blgo. Oscar J. Pineda Coronel
 Director de la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
 SENASA AREQUIPA

M.V.Z Gilbert Retamozo Guere

M.V.Z Gilbert Retamozo Guere
 Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Insumos Agroalimentarios